



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2379)

22 de Septiembre de 2020

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de 2 subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de Septiembre de 2020, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con Crédito Aprobado”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento quince millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos m/cte. (\$115.869.996).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de ciento quince millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos m/cte. (\$115.869.996), a los hogares que se relacionan a continuación:

NO.	ID. HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV	ENTIDAD FINANCIERA
1	10326	1049625054	FLOR ANGELA	BARON LOPEZ	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
2	10367	1032452036	DIANA XIMENA	SIERRA FONSECA	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
3	11426	39574651	BLANCA IDALI	TORRES	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
4	11435	1151948689	DIANA MARCELA	CIFUENTES GARCIA	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
5	11557	1022375459	LIBARDO ALONSO	CHAPARRO SOLANO	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
6	11619	1109841252	JACQUELINE	SANCHEZ YEPES	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
7	11659	59663405	RUTH STELLA	RODRIGUEZ QUIÑONES	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
8	11672	1077200208	JENIS	MOSQUERA BELLO	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
9	11748	15991813	OSCAR	AGUIRRE SOTO	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
10	11900	1143453610	YENERIS MARIA	BORRERO VALEGA	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
11	11918	1032371214	RODY	MONTIEL RUIZ	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
12	11939	66839145	ROSA MARIA	RENTERIA CAICEDO	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
13	12011	38613180	MARIA ANGELA	CARABALI	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
14	12161	79866660	JULIO CESAR	PEÑUELA CORTES	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
15	12640	7731068	FLAVIO RODRIGO	MENDOZA MOREA	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
		1075234228	ANA VASTHIED	IBARRGA CADENA		
16	12741	57460910	LISBETH ISABEL	JIMENEZ SERNA	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
17	12808	30726774	RUTH DEL CARMEN	CADENA YAQUENO	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
18	12960	1030668015	EVELIN DAYANA	GONZALEZ MAHECHA	\$ 5.266.818	BANCO CAJA SOCIAL
19	18081	1027885713	DANIELA	BUSTAMANTE RESTREPO	\$ 5.266.818	BANCO DAVIVIENDA
20	18119	1070969995	ANGGIE CAROLINA	HEREDIA RODRIGUEZ	\$ 5.266.818	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
21	19252	43781956	ZENEIDA ROSA	VAHOS ESPINAL	\$ 5.266.818	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
22	20625	26329492	MARIA ESPERANZA	MOSQUERA CORDOBA	\$ 5.266.818	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$115.869.996						

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

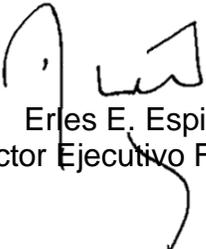
Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de Septiembre de 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyecto: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras